

CONSIDERANDO: Que las Parcelas-9-subdividida-21 y 9-subdividida-22, ambas del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional están ubicadas en un área limitada por construcciones y edificaciones comerciales.

VISTO el Decreto No. 207-02, de fecha 20 de marzo del 2002, que amplía los límites del Parque Nacional Mirador del Norte.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda modificado el Artículo 5 del Decreto No. 207-02, de fecha 20 de marzo del 2002, para excluir de la ampliación del Parque Nacional Mirador del Norte, una porción de terreno con extensión superficial de 10,744 metros cuadrados, de la Parcela No. 9-subdividida-22, del Distrito Catastral No. 19, Distrito Nacional, y otra porción de terreno con extensión superficial de 9,124 metros cuadrados, de la Parcela No. 9-subdividida-21, del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, quedando por tanto ambas parcelas fuera de los límites del mencionado parque.

ARTICULO 2.- Envíese al Patronato del Parque Mirador del Norte, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 763-04 que designa al Síndico, Vicesíndica, Regidores y Suplentes del municipio de Guayabal, provincia de Azua.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 763-04

CONSIDERANDO: Que en el municipio de Guayabal, provincia de Azua, se encuentran vacantes las posiciones de Síndico, Vicesíndico, Regidores y Suplentes de Regidores.

VISTA la Ley No. 216-04, de fecha 3 de agosto del 2004, que eleva el Distrito Municipal de Guayabal a la categoría de Municipio de Guayabal, Provincia de Azua.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Blas Cabral Amancio, queda designado Síndico del Ayuntamiento del municipio de Guayabal, provincia de Azua.

ARTICULO 2.- La señora Servia N. de los Santos, queda designada Vicesíndica del Ayuntamiento del municipio de Guayabal, provincia de Azua.

ARTICULO 3.- Los señores Arcadio Segura, Marino Ramírez Arias, Santiago Adames, Luis M. Corcino Morillo y Alejandro Corcino Suero, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del municipio de Guayabal, provincia de Azua.

ARTICULO 4.- Los señores y señoras Matilde Alcántara Méndez, Merced Jiménez, Ignacio Custodio, Blanca C. Díaz Corcino y Félix I. Cabral Terrero, quedan designados Suplentes de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento del municipio de Guayabal, provincia de Azua.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, a la Liga Municipal Dominicana y a las demás instituciones que sean de rigor.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 764-04 que excluye del Decreto No. 40-02 y del pago, una porción de terreno en San Juan de la Maguana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 764-04